

MINISTERIO DE DEFENSA

17461 *RESOLUCIÓN 320/38180/2007, de 13 de septiembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se deja sin efecto la homologación del cartucho de 7,62 mm x 51 Nato Trazador, fabricado por General Dynamics-Santa Bárbara Sistemas.*

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de Homologación de la Defensa (R. D. 324/1955, de 3 de marzo) y visto el informe emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, en virtud de lo prescrito en los Artículos 9 y 17 del citado Reglamento, ha acordado dejar sin efecto la homologación, de acuerdo con el STANAG 2310, del cartucho de 7,62 mm x 51 Nato Trazador, fabricado por GD-SBS, en su factoría ubicada en Palencia, concedida por resolución núm. 320/38037/2007, de 19 de marzo (BOE núm. 84, de 07 de abril).

Esta Resolución podrá ser objeto de recurso ordinario ante el Secretario de Estado de Defensa, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 2007.—El Director General de Armamento y Material, José Julio Rodríguez Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17462 *ORDEN EHA/2882/2007, de 13 de septiembre, por la que se otorga la condición de titular de cuenta a nombre propio en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol) y se les retira a Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla y Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez.*

Se ha realizado la fusión de la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla y la entidad Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez. Por tal motivo la entidad resultante Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (CAJASOL) solicita la concesión de la condición de Titular de Cuenta a nombre propio en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, así como la retirada de tal condición a las entidades fusionadas Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla y Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez, de conformidad con lo establecido en el segundo apartado del artículo 2 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispuso la creación de un sistema de anotaciones en cuenta para la Deuda del Estado y por la que se delegan determinadas competencias en el Director general del Tesoro y Política Financiera. Dicha solicitud viene acompañada de informe favorable del Banco de España.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con la delegación conferida en la letra a) bis de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, y, a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto otorgar a Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (CAJASOL), la condición de Titular de Cuenta a nombre propio en el Mercado de Deuda Pública así como retirar tal condición a las entidades fusionadas Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla y Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la

Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 13 de septiembre de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril), La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

17463 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se acuerda la inscripción de Caser Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A. en el Registro administrativo especial de entidades gestoras de fondos de pensiones.*

Vista la solicitud y su documentación adjunta, con fecha de entrada en el Registro de esta Dirección General de 1 de agosto de 2007, interesando la inscripción de Caser Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A. en el Registro administrativo de entidades gestoras de fondos de pensiones al que se refiere el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, esta Dirección General, considerando que esa entidad cumple los requisitos establecidos a tal efecto en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, en el artículo 79 del Reglamento ya citado y en el artículo 5 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre), con esta fecha acuerda:

Proceder a la inscripción de Caser Pensiones, Entidad Gestora de Fondos De Pensiones, S.A. con CIF A28346054, en el Registro administrativo especial de entidades gestoras de fondos de pensiones, donde queda registrada con la clave operativa G-0219.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de septiembre de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

17464 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Fondos Comunitarios, por la que se procede a la cancelación y archivo de expedientes de incentivos.*

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Resolución, por Ordenes del Ministerio de Economía de 27 de febrero de 2004 y 08 de noviembre de 2005, se les concedieron incentivos regionales de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y en la normativa de desarrollo.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28.3, 31 y 33.1 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, y el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, por el que se

desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el apartado Segundo, punto 5, de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta Dirección General Resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Vicepresidente Segundo y Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 4 de septiembre de 2007. El Director General de Fondos Comunitarios. José Antonio Zamora Rodríguez.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE INCENTIVOS REGIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES 2.4 Y 2.5. RELACIÓN DE EMPRESAS AFECTADAS

Expediente	Empresa	Condiciones incumplidas de la Resolución Individual
OR/291/P05	Imgrafor, S.A.	Condición 2.4 y 2.5
H/375/P08	Talleres y Mecanizados Nerva, S.L.U.	Condición 2.4 y 2.5
CC/435/P11	Corrientes Hoteleras, S.L.	Condición 2.4 y 2.5
A/670/P12	Torremanzanas Hotel Sport, S.L.	Condición 2.4 y 2.5
A/681/P12	Hotel Villa De Catral, S.L.	Condición 2.4 y 2.5

17465 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 30 de septiembre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 30 de septiembre se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 15, 12, 32, 50, 39.
Número clave (reintegro): 4.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 7 de octubre, a las 13,00 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 1 de octubre de 2007.–El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE FOMENTO

17466 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Transportes por Carretera, por la que se publica la encomienda de gestión a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la «Ampliación de la infraestructura del sistema de control del tacógrafo digital en carretera y en las Comunidades Autónomas».*

Suscrito el Acuerdo por el que se regula la Encomienda de Gestión del Ministerio de Fomento (Dirección General de Transportes por Carretera) a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), para la «Ampliación de la infraestructura del sistema de control del tacógrafo digital en carretera y en las Comunidades

Autónomas» y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del citado acuerdo, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 4 de septiembre de 2007.–El Director General de Transportes por Carretera, Juan Miguel Sánchez García.

ANEXO

Acuerdo por el que se regula la encomienda de gestión del Ministerio de Fomento (Dirección General de Transportes por Carretera) a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), para la «Ampliación de la infraestructura del sistema de control del tacógrafo digital en carretera y en las Comunidades Autónomas»

En Madrid, a 26 de julio de 2007.

REUNIDOS

De una parte, doña Magdalena Álvarez Arza, Ministra de Fomento según Real Decreto 558/2004 de 17 de Abril (BOE de 18 de Abril),

Y, de otra parte, Don Sixto Heredia Herrera, Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM), en virtud del Real Decreto 802/2004, de 23 de abril, por el que se dispone su nombramiento, que actúa conforme a las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1.114/1999, de 25 de junio, por el que se aprueba el Estatuto de dicha entidad pública empresarial.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Acuerdo, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.–Que, mediante los Reglamentos (CE) n.º 2135/98 y n.º 1360/02 del Consejo de la Unión Europea, y n.º 561/06 del Parlamento Europeo y del Consejo, se modificó el Reglamento n.º 3821/85, relativo al aparato de control (tacógrafo) en el sector de los transportes por carretera. Por su parte, la Directiva 2006/22 ha derogado la Directiva 88/599/CEE, relativa a la aplicación de los Reglamentos (CEE) números 3820/85 y 3821/85.

Esta normativa fija los requisitos y establece el sistema digital de control del transporte por carretera, de viajeros y mercancías, que ya está substituyendo al sistema analógico tradicional. El sistema digital se basa en el almacenamiento cifrado de todos los datos obtenidos, a través de firma electrónica, de forma que se imposibilite la manipulación de aquéllos y se garantice la seguridad de dicho sistema.

Toda la seguridad necesaria en la implantación de este sistema en la Unión Europea, depende de la confidencialidad de los datos y de las claves empleadas. Por ello, el Ministerio de Fomento, encomendó el desarrollo, la gestión y la implantación, en el territorio español, de este sistema a la FNMT-RCM, en este momento institución española de referencia que tiene operativa la Firma Digital Europea para la fabricación de las tarjetas para operar con el tacógrafo digital y que ofrece las garantías de fiabilidad, seguridad y operatividad del sistema.

La implantación del sistema de control citado requiere el desarrollo y la aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, así como la utilización de soportes físicos basados en tarjetas inteligentes, con chip, que serán de utilización obligatoria y deberán, por un lado, permitir y facilitar el registro y la conservación de todos los datos que legalmente se fijen; y, por otro lado, garantizar la seguridad y fiabilidad de los mismos.

La complejidad del sistema hizo necesario que, sin perjuicio de las funciones que dicho Ministerio tiene encomendadas en esta materia, colaborara en aquél la FNMT-RCM, entidad especializada en el desarrollo de infraestructuras de securización de soportes y documentos de acreditación e identificación oficial.

De otro lado, la necesaria estabilidad y permanencia del sistema estimada en 25 años, obliga, a su vez, a un exhaustivo control en la personalización y expedición de los soportes oficiales –tarjetas inteligentes con chip–, con la finalidad de garantizar la autenticidad, integridad, conservación y recepción de las comunicaciones y, en especial, la confidencialidad necesaria en el tratamiento de los datos identificativos de los usuarios.

Segundo.–El mencionado sistema en España, desarrollado por la FNMT-RCM mediante los convenios de colaboración firmados el 23 de octubre de 2.002, el 28 de julio de 2.003 y las encomiendas de gestión del 1 de Junio de 2005 y del 27 de julio de 2.006, fue aprobado por la Comisión Europea en febrero del año 2005. Dicha aprobación conlleva adoptar una serie de principios que se reflejan en el documento público denominado «Política de la autoridad Española». Todos los años la FNMT –RCM, como